



Criterio de Comercio Justo Fairtrade para frutas y verduras

Aplicable a: Organizaciones de trabajo contratado y comerciantes

Versión actual: 31.03.2026_v1.0

Fecha prevista de la próxima revisión:2031

Contacto para comentarios: standards-pricing@fairtrade.net

Para más información y descargas de normas: www.fairtrade.net/standards.html



Contenido

Introducción	3
Cómo utilizar esta Norma	3
Descripción del producto	3
Precio y Prima de Comercio Justo	4
Estructura	4
Requisitos	4
Ámbito de aplicación	4
Aplicación	4
Definiciones	5
Seguimiento de los cambios	6
Historial de cambios	7
1 Requisitos generales y compromiso con Fairtrade	8
1.1 Certificación	8
2 Desarrollo social	9
2.1 Gestión de la Prima de Comercio Justo	9
2.2 Desarrollo de capacidades	9
3 Condiciones laborales	11
3.1 Condiciones de empleo	11
4 Desarrollo medioambiental	14
4.1 Protección del medio ambiente	14
5 Comercio	16
5.1 Trazabilidad	16
5.2 Contratos	17
5.3 Acceso a la financiación	18
5.4 Condiciones de precio y pago	19
5.5 Compartir riesgos	23
5.6 Comercio con integridad	29



Introducción

Cómo utilizar esta Norma

Esta Norma Fairtrade para frutas y hortalizas recoge los requisitos específicos para las frutas y hortalizas producidas por productores y comerciantes que emplean mano de obra contratada.

Las empresas productoras de frutas y hortalizas de Comercio Justo deben cumplir con el Estándar de Comercio Justo para el Trabajo Asalariado y el Estándar de Comercio Justo para Frutas y Hortalizas. Para las empresas, este estándar complementa y debe leerse conjuntamente con el Estándar de Comercio Justo para el Trabajo Asalariado.

Los comerciantes de frutas y hortalizas de Comercio Justo deben cumplir tanto con la Norma de Comercio Justo para Comerciantes como con la Norma de Comercio Justo para Frutas y Hortalizas. Para los comerciantes, esta norma es complementaria y debe leerse conjuntamente con la Norma de Comercio Justo para Comerciantes.

En los casos en que esta norma difiera de la Norma Fairtrade para el Trabajo Asalariado o de la Norma Fairtrade para Comerciantes sobre el mismo tema, se aplicarán los requisitos presentados en esta norma.

Descripción del producto

Las frutas y verduras de Comercio Justo son todas las variedades de frutas y verduras frescas, incluidas las raíces comestibles, los tubérculos y las legumbres, para las que existen precios mínimos de Comercio Justo recogidos en la [Tabla de precios mínimos y primas de Comercio Justo Fairtrade](#). Esta norma abarca la compra y venta de frutas y verduras en su forma primaria y en sus formas procesadas. Esto incluye frutas y verduras frescas destinadas a la exportación, así como frutas y verduras frescas vendidas para su posterior procesamiento, y frutas y verduras procesadas.

La norma también abarca los productos secundarios y sus derivados. La definición de productos secundarios se incluye en la Norma para Comerciantes de Comercio Justo. En el sitio web de Fairtrade International se publica una nota explicativa sobre los productos secundarios y una lista no exhaustiva de productos que se ajustan a la definición de productos secundarios.

Para los productos que no tienen un precio de Comercio Justo en nuestra Tabla de Precios, los productores y/o comerciantes pueden presentar una solicitud de precio.



Precio y Prima de Comercio Justo

Los precios mínimos de Comercio Justo (FMP) y los niveles de prima para los productos de Comercio Justo se publican por separado de las normas de producto.

No hay precios mínimos de Comercio Justo definidos para los productos secundarios y sus derivados. Los precios (a nivel CIF = Costo, Seguro y Flete o FOB) de estos productos, de cualquier origen, se negocian entre el importador y el exportador. Además, debe pagarse una Prima de Comercio Justo predeterminada del 15 % del precio negociado.

Estructura

La Norma Fairtrade para frutas y hortalizas consta de cinco capítulos: Requisitos generales y compromiso con Fairtrade, Desarrollo social, Condiciones laborales, Desarrollo medioambiental y Comercio.

En cada capítulo y sección de la norma encontrará:

- **La introducción**, en la que se expone y describe el objetivo y se define el ámbito de aplicación de dicho capítulo o sección.
- Los **requisitos** que especifican las normas que debe cumplir. Se le auditará de acuerdo con estos requisitos.
- Las **orientaciones** proporcionadas le ayudarán a interpretar los requisitos. Las orientaciones ofrecen buenas prácticas, sugerencias y ejemplos de cómo cumplir con el requisito. También le proporcionan una explicación más detallada del requisito, con la justificación y/o la intención que hay detrás de él. No se le auditará en función de las orientaciones.

Requisitos

En esta norma, encontrará un tipo de requisito:

- **Requisitos básicos** que reflejan los principios de Fairtrade y deben cumplirse. Estos se indican con el término «Básico» que aparece en la columna de la izquierda a lo largo de toda la norma.

Ámbito de aplicación

Esta norma se aplica a todas las frutas y/o hortalizas de Comercio Justo, a las empresas de mano de obra contratada y a todas las empresas que compran y venden frutas y/o hortalizas de Comercio Justo. Todos los operadores que adquieran la propiedad de productos certificados de Comercio Justo y/o gestionen el precio y la Prima de Comercio Justo son auditados y certificados.

Se aplican diferentes requisitos a las distintas empresas en función de su papel en la cadena de suministro. Puede averiguar si un requisito se aplica a su caso en la columna «Aplicable a».

Aplicación

Esta versión de la Norma Fairtrade para frutas y hortalizas se publicó el **31 de marzo de 2026** y es aplicable a partir del **1 de enero de 2027**. Esta versión sustituye a todas las versiones anteriores de las siguientes normas: Norma de Frutas Frescas, Norma de Hortalizas Frescas y Norma de Preparación y Conservación de Frutas y Hortalizas.



Definiciones

Empresa se refiere al operador de mano de obra contratada certificado para vender frutas y/o hortalizas como de Comercio Justo.

Carga muerta es la cantidad que un expedidor debe pagar cuando no utiliza el espacio que ha reservado en un camión o un buque.

Cost, Insurance and Freight (CIF): término comercial marítimo internacional según el cual el vendedor se hace cargo de los costes y el flete hasta el puerto de destino.

Ex Works (EXW): significa que la entrega tiene lugar cuando el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en las instalaciones del vendedor o en otro lugar designado (fábrica, almacén, etc.) sin haber sido despachada para la exportación y sin haber sido cargada en ningún vehículo de recogida.

Free on Board (FOB): significa que el vendedor realiza la entrega cuando las mercancías pasan la borda del buque en el puerto de embarque designado. A partir de ese momento, el comprador debe asumir todos los costes y riesgos de pérdida o daño de las mercancías. Según las condiciones FOB, el vendedor está obligado a despachar las mercancías para la exportación.

Frutas y/o hortalizas destinadas a la exportación: son aquellas que se exportan frescas, sin haber sido sometidas a ningún proceso de transformación en el país productor.

Un trabajador migrante: es una persona que se desplaza de una zona a otra dentro de su propio país o cruza la frontera hacia otro país en busca de empleo. A efectos de la interpretación de los requisitos de la presente norma, un trabajador migrante trabaja durante un período de tiempo limitado en la región a la que ha emigrado. Los trabajadores no se consideran migrantes tras haber vivido un año o más en la región donde trabajan, y si el empleador les ha concedido un puesto fijo o se les ha otorgado la condición de residente permanente legal.

Naranjas para zumo destinadas a su procesamiento en los países de consumo: se definen como «naranjas para zumo» que se venden para ser exportadas a un país de consumo y posteriormente transformadas en zumo en dicho país.

Las naranjas para concentrado no congelado (NFC) y las naranjas para zumo de naranja concentrado congelado (FCOJ) se definen como naranjas para zumo que se venden para ser transformadas en NFC o FCOJ en el país productor.

Frutas y/o hortalizas perennes: son aquellas que se cosechan durante todo el año. Por lo general, se trata de plátanos, papayas y piñas.

Paridad de poder adquisitivo (PPA): es el tipo de cambio que iguala el poder adquisitivo de diferentes monedas al eliminar las diferencias en los niveles de precios entre países.

La retrocertificación se produce cuando un comprador de Comercio Justo adquiere frutas y/o hortalizas de un productor o exportador de Comercio Justo en condiciones de mercado convencionales (no de Comercio Justo) y, posteriormente, las transforma en un producto de Comercio Justo.

Las frutas y/o hortalizas de temporada se cosechan solo durante un determinado periodo del año. Por lo general, se trata, por ejemplo, de mangos, naranjas o uvas.



Por «[trabajador estacional](#)» se entiende un trabajador cuyo trabajo, por su naturaleza, depende de las condiciones estacionales y se realiza solo durante una parte del año.

El [déficit de ventas](#) se refiere a una situación en la que las ventas de Comercio Justo son inferiores a lo pedido originalmente como Comercio Justo. En el caso de las transacciones de Comercio Justo, esto ocurre cuando el importador pide una determinada cantidad de frutas y/o hortalizas como Comercio Justo y los pedidos de los clientes del importador disminuyen.

Se define como «[trabajadores](#)» a todos los trabajadores, incluidos los migrantes, temporales, estacionales, subcontratados y fijos. Los trabajadores son empleados asalariados, ya sean fijos o estacionales/temporales, migrantes o locales, subcontratados o empleados directamente. Los trabajadores incluyen a todo el personal contratado, ya sea que trabaje en el campo, en las instalaciones de procesamiento o en la administración. El término se limita al personal que puede afiliarse a un sindicato y, por lo tanto, los mandos intermedios y superiores y otros profesionales no se consideran generalmente trabajadores.

Para obtener una lista completa de definiciones, consulte la [Norma de Comerciantes de Comercio Justo](#).

Seguimiento de los cambios

Fairtrade International se reserva el derecho a modificar las Normas Fairtrade de conformidad con los Procedimientos Operativos Estándar de Fairtrade International (<https://www.fairtrade.net/standard/how-we-set-standards>). Los requisitos de las Normas Fairtrade pueden añadirse, eliminarse o modificarse. Si cuenta con la certificación Fairtrade, debe consultar periódicamente el sitio web de Fairtrade International para estar al tanto de los cambios en las normas.

La certificación Fairtrade garantiza que cumple con las Normas Fairtrade. Los cambios en las Normas Fairtrade pueden modificar los requisitos de la certificación Fairtrade. Si desea obtener la certificación Fairtrade o ya la tiene, debe consultar periódicamente los criterios de cumplimiento y las políticas de certificación en el sitio web del organismo de certificación, en www.flocert.net.



Historial de cambios

Número de versión	Fecha de publicación	Cambios
31.03.2026_v1.0	31.03.2026	<p>Revisión completa de la Norma</p> <ul style="list-style-type: none">• Fusión de la Norma Fairtrade para Fruta Fresca, la Norma Fairtrade para Hortalizas Frescas y la Norma Fairtrade para Frutas y Hortalizas Elaboradas y Conservadas.• Simplificación de los requisitos contractuales.• Introducción de nuevos requisitos de «Comercio con Integridad».• Introducción de claridad a la hora de solicitar la retrocertificación.• Introducción de un nuevo plan de gestión medioambiental.• Cambios en la información que debe proporcionarse para el proceso de reclamaciones de calidad.• Inclusión de nuevos costes que pueden repercutirse en caso de reclamación de calidad.• Inclusión de la nota interpretativa sobre la distribución de la Prima Fairtrade para cerrar la brecha salarial.• Aclaración y simplificación del lenguaje.



1 Requisitos generales y compromiso con Fairtrade

Objetivo: Proporcionar el marco necesario para la aplicación efectiva de la Norma.

1.1 Certificación

1.1.1 Empresas bananeras

Aplicable a: Empresas bananeras	
Básico	Debe demostrar que su empresa lleva al menos dos años establecida y en activo antes de solicitar la certificación, y que cuenta con capacidad administrativa, técnica, comercial y financiera, presentando registros de los dos últimos años y un plan de desarrollo empresarial. Si su organización no exporta el producto directamente, debe demostrar que colabora con al menos un exportador. También debe demostrar que tiene potencial de mercado para al menos los dos primeros años de certificación Fairtrade mediante una carta de intención de al menos un comprador, una comunicación formal de compromiso comercial con un comprador Fairtrade (importador) y un plan de negocio acordado entre el productor y el comprador Fairtrade (importador).
Año 0	
Orientación: Se espera que el plan de desarrollo empresarial incluya toda la información relacionada con las capacidades y prioridades de asistencia técnica, los planes de trabajo y la información sobre las estimaciones de producción y ventas. Este documento también puede servir como plan de negocio, siempre que se incluyan las estimaciones de ventas y los nombres de los compradores, demostrando el potencial de mercado mencionado anteriormente.	

1.1.2 Restricción sobre el tamaño de las tierras para las empresas de naranjas en Brasil

Aplicable a: Empresas de naranjas en Brasil	
Básico	La superficie de su terreno es de hasta 4 unidades fiscales (módulos fiscais; véase el enlace más abajo). El propietario y/o los miembros de su familia participan directamente en la gestión de la unidad solicitante.
Año 0	
Orientación: El tamaño de una unidad fiscal aplicable a una zona específica puede consultarse aquí: https://www.embrapa.br/codigo-florestal/area-de-reserva-legal-arl/modulo-fiscal	



2 Desarrollo social

Objetivo: Sentar las bases para que se produzca el empoderamiento y el desarrollo.

2.1 Gestión de la Prima de Comercio Justo

2.1.1 Informes sobre la Prima

Aplicable a: Empresas	
Básico	Debe enviar a Fairtrade International un informe sobre el uso de la Prima de Comercio Justo para cada proyecto nuevo o en curso relacionado con la Prima de Comercio Justo.
Año 1	La presentación de informes se realiza anualmente, a más tardar un mes después de la asamblea general. Debe informar sobre el uso de la Prima a través de la plataforma en línea FairInsight: https://fairinsight.agunity.com .
Orientación: Este requisito complementa los requisitos de presentación de informes sobre el uso de la Prima Fairtrade establecidos en las normas genéricas.	

2.2 Desarrollo de capacidades

2.2.1 Evaluación de las necesidades de los trabajadores migrantes y temporeros

Aplicable a: Empresas de hortalizas de América Latina y el Caribe	
Básico	Se lleva a cabo una evaluación de las necesidades de los trabajadores migrantes y temporeros y de cómo mejorar sus condiciones de trabajo.
Año 1	La evaluación de necesidades identifica y prioriza las necesidades de los trabajadores migrantes y temporeros en materia de no discriminación, libertad laboral, libertad de asociación y negociación colectiva, condiciones de empleo, salud y seguridad en el trabajo, así como desarrollo económico, siguiendo las secciones correspondientes de las Normas de Comercio Justo. Si los trabajadores migrantes representan más del 25 % de la plantilla total, incluidos los empleados temporeros, la evaluación de necesidades incluye una evaluación de la comunidad de origen de la que proceden la mayoría de los trabajadores migrantes.
Orientación: Usted es responsable de llevar a cabo una evaluación de las necesidades de la comunidad de origen de la que proceden la mayoría de los trabajadores migrantes. El Comité de la Prima de Comercio Justo puede entonces sugerir el desarrollo de proyectos de la Prima de Comercio Justo en esta comunidad.	



2.2.2 Plan de desarrollo para trabajadores migrantes y temporeros

Aplicable a: Empresas de hortalizas en América Latina y el Caribe	
Básico	Basándote en la evaluación de necesidades (requisito 2.1.1), debes crear y poner en práctica un plan de desarrollo para los trabajadores migrantes y temporeros.
Año 1	
Orientación: En particular, la implementación del plan de desarrollo para trabajadores migrantes y temporeros podría incluir: <ul style="list-style-type: none">• Formación o herramientas específicas de sensibilización para los trabajadores migrantes y temporeros• Un plan para aumentar la participación de los trabajadores migrantes y temporeros en el Comité de la Prima de Comercio Justo• Implantar un método razonable para pagar o reembolsar a los empleados migrantes el coste de sus desplazamientos de ida y vuelta a sus comunidades de origen. Este importe no podrá deducirse del salario de los trabajadores• Apoyar a los trabajadores migrantes y temporeros en la obtención de los documentos legales necesarios (por ejemplo, documentos de identidad) para beneficiarse de las prestaciones de la seguridad social	

2.2.3 Consultar al Comité de la Prima y a los trabajadores para el plan de desarrollo

Aplicable a: Empresas hortofrutícolas de América Latina y el Caribe	
Básico	Consulta al Comité de la Prima Fairtrade y a los trabajadores migrantes y temporeros durante la elaboración del plan de desarrollo y lo debate con la Asamblea General de trabajadores.
Año 1	



3 Condiciones laborales

Objetivo: Garantizar unas condiciones de trabajo dignas.

3.1 Condiciones de empleo

3.1.1 Salarios mínimos de referencia

Aplicable a: Empresas	
Básico	Su empresa garantiza que todos los trabajadores reciban como mínimo un salario mínimo establecido por Fairtrade, que se basa en la paridad del poder adquisitivo (PPA) fijada por el Banco Mundial.
Año 0	<p>El salario mínimo se refiere únicamente al salario bruto; por lo tanto, no se pueden contabilizar las prestaciones en especie.</p> <p>Se entregan regularmente subsidios en efectivo a todos los trabajadores como un derecho, permitiéndoles total libertad para decidir cómo gastar el dinero sin que ello esté vinculado a la asistencia o al rendimiento de los trabajadores, y se contabilizan como parte del salario bruto.</p> <p>Usted se asegura de que los salarios básicos sean iguales o superiores al salario mínimo aplicable.</p> <p>No está exento del cumplimiento si su empresa está representada por una organización patronal que haya negociado colectivamente un convenio multiempresarial o sectorial con salarios básicos inferiores al salario mínimo de referencia.</p> <p>Debe asegurarse de que no se haya empeorado ni reducido ninguna prestación tras la introducción de este requisito, salvo cuando se haya acordado formalmente con un sindicato.</p>
<p>Orientación: El importe del requisito podría aumentar en función de los ajustes del Banco Mundial. Consulte el documento «Cálculo de salarios mínimos de referencia en el criterio para frutas y verduras» para más información. Un salario básico es la cantidad mínima fija de dinero que un trabajador tiene derecho a que le pague su empleador. Excluye las prestaciones adicionales como bonificaciones, subsidios o cualquier otra compensación de este tipo.</p>	



3.1.2 Salario base de Fairtrade

Aplicable a: Empresas bananeras	
Básico	Su empresa se asegura de que ningún trabajador reciba un salario básico inferior al salario base de Fairtrade, definido como el 70 % del salario mínimo vital de referencia aplicable a su país o región.
Año 0	Usted se asegura de que ninguna remuneración se vea empeorada o reducida tras la introducción de este requisito, salvo cuando se acuerde formalmente con un sindicato que tenga derecho a negociar.

Orientación: Fairtrade, como miembro de la Coalición Global por el Salario Digno, define un «salario digno» como la remuneración que recibe un trabajador en un lugar determinado por una semana laboral estándar, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentación, agua, vivienda, educación, atención sanitaria, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluida la previsión para imprevistos.

El salario básico es el salario que percibe un trabajador y que está sujeto a impuestos y deducciones legales de acuerdo con la legislación laboral local. El salario básico puede percibirse diariamente (normalmente los trabajadores del campo, de la cosecha y del envasado) o mensualmente (normalmente el personal administrativo). El salario básico no tiene en cuenta ningún pago no regular, como la 13^ª o la 14^ª paga, etc.

El salario base de Fairtrade es un salario introducido para dar un paso concreto hacia un salario digno. El salario base de Fairtrade se fija en el 70% del salario digno de referencia:

Índice de referencia del salario digno: LWB

Prestaciones en especie: IKB

Salario base de Fairtrade = 70 % x LWB básico - IKB

Donde:

LWB básico (bruto) = LWB neto – subsidios en efectivo + deducciones en efectivo / (1 + ratio de subsidios – ratio de deducciones)

IKB = 10 % del LWB neto

Los salarios de subsistencia básicos son actualizados periódicamente por Fairtrade International y están disponibles en el documento «Cálculo de salarios base en el criterio para frutas y verduras».

Siguen siendo de aplicación los requisitos 3.4.11, 3.5.4, 3.5.9 y todas las demás secciones pertinentes de la Norma sobre mano de obra contratada.



3.1.3 Prima Fairtrade

Aplicable a: Empresas bananeras	
Básico	Mientras exista una diferencia entre el salario mínimo vital (LWB) y el salario más bajo que perciben los trabajadores, se distribuirá equitativamente hasta un 30 % de la Prima Fairtrade entre todos los trabajadores que ganen menos del LWB, de acuerdo con las horas trabajadas, hasta alcanzar el nivel del LWB, en forma de bonificación Fairtrade.
Año 0	<p>Los pagos se realizan en efectivo. En aquellos lugares donde el pago en efectivo no sea una opción conveniente, se pueden entregar vales de prima por un valor equivalente al de los desembolsos en efectivo. Su empresa demuestra la transparencia y la exactitud de los pagos realizados por el Comité de la Prima de Comercio Justo, de conformidad con las normas descritas en este requisito.</p> <p>Su empresa garantiza que ningún salario se vea empeorado o reducido tras la introducción de este requisito, salvo cuando se acuerde formalmente con los representantes de los trabajadores elegidos que tengan derecho a negociar.</p>
<p>Orientación: Solo se tiene en cuenta la Prima Fairtrade generada por las ventas a partir de 2021.</p> <p>Si la diferencia entre los salarios más bajos y el LWB puede cubrirse utilizando menos del 30 % de la Prima Fairtrade, el porcentaje de pago obligatorio debe reducirse en consecuencia. Consulte el ejemplo de cómo se podrían realizar los cálculos.</p> <p>Este requisito y la opción de desembolsar el 20 % de los fondos de la Prima en efectivo (requisito 2.1.20 de la Norma de Mano de Obra Contratada) significan que los trabajadores podrían recibir hasta el 50 % de la Prima en efectivo si así lo desean.</p> <p>Los vales de la Prima pueden entregarse en los casos en que el pago en efectivo no sea una opción ventajosa, por ejemplo, cuando el pago de la Prima en efectivo pudiera dar lugar a importantes pagos de impuestos. Los vales de la Prima pueden utilizarse para necesidades esenciales que contribuyan a un medio de vida digno, como la construcción o renovación de viviendas, gastos de educación y artículos domésticos habituales. La naturaleza y la frecuencia de los pagos deben consultarse con los sindicatos locales o, en su ausencia, con otros representantes elegidos de los trabajadores, para garantizar que no se socave la negociación colectiva.</p> <p>Los vales de prima no pueden utilizarse para bienes o servicios que las empresas estén obligadas a proporcionar por ley, por las normas de Fairtrade o por convenios colectivos, ni para aquellos que la empresa suele proporcionar habitualmente. Los vales de prima no pueden utilizarse para visados o permisos de trabajo para trabajadores migrantes, ropa o equipo de trabajo, dormitorios o viviendas compartidas para trabajadores temporeros, agua potable o terrenos para huertos.</p>	

3.1.4 Notificación de datos salariales

Aplicable a: Empresas	
Básico	Debe comunicar los datos salariales a Fairtrade International a través de la plataforma
Año 0	FairInsight (https://fairinsight.agunity.com).
<p>Orientación: Estos datos se utilizarán para evaluar las diferencias en el salario digno en diferentes productos y orígenes, así como los costes salariales en la producción, con el fin de calcular los precios de referencia del salario digno y los diferenciales del salario digno. Se recomienda completar el informe durante el primer trimestre del año.</p>	



4 Desarrollo medioambiental

Objetivo: Promover prácticas adicionales que estimulen la producción sostenible. Proteger el medio ambiente y apoyar los esfuerzos para reducir el impacto ambiental de las empresas.

4.1 Protección del medio ambiente

4.1.1 Gestión integrada de plagas

Aplicable a: Empresas	
Básico	Si utiliza plaguicidas en el proceso de producción, debe implementar los siguientes elementos de un enfoque de gestión integrada de plagas:
Año 0	<ul style="list-style-type: none">• Adquiera conocimientos sobre las plagas que afectan a la productividad del cultivo y sobre las condiciones que favorecen y dificultan el desarrollo de las plagas.• Adquirir conocimientos sobre las partes de los campos donde el cultivo se ve afectado por las plagas.• Prevenir la propagación de las plagas mediante métodos no químicos (manual, mecánico, trampas naturales, barreras o métodos térmicos).• Utilizar técnicas de control alternativas, mantillos o cultivos de cobertura para controlar y reducir las plagas.• Aplicación de plaguicidas centrada en las zonas donde las plagas están presentes y afectan al cultivo.• No utilizar plaguicidas en canales, en zonas de amortiguación que protejan ríos o cuencas hidrográficas, en áreas protegidas o de alto valor de conservación, ni en zonas de amortiguación destinadas a proteger la salud de las personas.
Orientación: Se recomienda rotar las sustancias activas y contar con un plan de reducción de plaguicidas. Es necesario revisar la Lista de Materiales Peligrosos para comprobar qué plaguicidas pueden utilizarse en los cultivos de Comercio Justo.	

4.1.2 Evaluación de riesgos ambientales

Aplicable a: Empresas	
Básico	Se lleva a cabo una evaluación de riesgos medioambientales que abarque, como mínimo, los siguientes temas, al menos cada tres años:
Año 0	<ul style="list-style-type: none">• Uso del agua• Salud del suelo• Gestión de residuos• Consumo energético• Biodiversidad• Uso de fertilizantes y pesticidas
Orientación: La herramienta de evaluación de riesgos de la Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos y Medio Ambiente se explica en la Guía HREDD para las HLO . Este requisito es complementario a los requisitos de la HLO genérica.	



4.1.3 Elaboración del Plan de Acción Medioambiental

Aplicable a: Empresas	
Básico	Basándose en su evaluación de riesgos, elabore planes de acción para mitigar, reducir o evitar impactos negativos en sus cultivos, los recursos naturales y/o el medio ambiente dentro y alrededor de sus explotaciones agrícolas.
Año 1	
Orientación: Los planes pueden incluir los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none">• Captación de agua• Reducción del consumo de agua/gestión del riego• Gestión del agua• Aumento de la biodiversidad• Transformación de residuos orgánicos en biofertilizantes• Uso/generación de energía• Gestión del suelo/Gestión de fertilizantes sintéticos	

4.1.4 Aplicación del Plan de Acción Medioambiental

Aplicable a: Empresas	
Básico	Se implementan los planes desarrollados en el requisito anterior 4.1.3. Se mantienen registros sobre los efectos del cambio de prácticas y se supervisa el impacto en el medio ambiente.
Año 3	
Orientación: En algunos productos, la Red de Productores de su región puede facilitar registros de la explotación que le ayuden a medir la mejora prevista y el impacto.	



5 Comercio

Objetivo: Este capítulo describe los requisitos que los operadores deben cumplir cuando venden productos de Comercio Justo.

5.1 Trazabilidad

5.1.1 Sistema de trazabilidad

Aplicable a: Empresas de frutas y/o hortalizas frescas para la exportación	
Básico	Debe indicar la estación de envasado, su FLO-ID y la fecha de envasado en cada caja.
Año 0	
Orientación: Esto es aplicable al embalaje a granel en el momento de la entrega al exportador o importador. El FLO-ID que debe proporcionarse es el de la plantación que produce el producto.	

5.1.2 Registro de volúmenes de naranjas para zumo

Aplicable a: Procesadores/exportadores de naranjas para zumo	
Básico	Se lleva un registro de los volúmenes de naranjas para zumo compradas y procesadas de cada productor, incluyendo la fecha de entrega y la cantidad de zumo de naranja vendida.
Año 0	



5.2 Contratos

5.2.1 Contratos de Comercio Justo para pagadores

Aplicable a: Pagadores de Comercio Justo, excepto uvas de vinificación	
Básico	Además de los requisitos de la Norma para comerciantes, debes incluir lo siguiente en tus contratos de Comercio Justo:
Año 0	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de abastecimiento con un volumen mínimo que se comprará y entregará semanalmente, trimestralmente o semestralmente para los productos perennes, y estacionalmente para los productos de temporada, así como una proyección del volumen para la duración del contrato • Descripción de cómo funcionará el sistema de pedidos (cuándo y cómo se confirman los pedidos semanales o puntuales) • Parte responsable del etiquetado del producto • Normas sobre el transporte en vacío • Descripción de la responsabilidad de cada parte y del procedimiento de control de calidad • Condiciones de pago no Fairtrade y mecanismo de precios en caso de caída de las ventas y problemas de calidad para cada producto (véase 4.5 Reparto de riesgos) • Si procede, una referencia al material y los servicios de embalaje adicionales o especiales, así como a los costes relacionados no incluidos en el precio mínimo de Comercio Justo (por ejemplo, «bolsas de racimo» o «parafilm»); véase también el apartado 4.2 «Precio y prima de Comercio Justo»)
<p>Orientación: Este requisito complementa el requisito 4.1.2 de las Normas Técnicas sobre contratos. En el caso de las uvas de vinificación, estos requisitos adicionales no se aplican.</p> <p>Si un productor no vende al nivel de precio en el que se define el Precio Mínimo Fairtrade (por ejemplo, vendiendo en FOB, pero el FMP se define solo en EXW), el contrato hace referencia al material de embalaje y a los costes relacionados, así como a otros servicios (por ejemplo, el transporte) no incluidos en el Precio Mínimo Fairtrade (por ejemplo, para «bolsas para racimos» o «parafilm»).</p>	

5.2.2 Contratos de naranjas para zumo

Aplicable a: Primeros compradores de naranjas para zumo	
Básico	Debe incluir en sus contratos con los productores:
Año 0	<ul style="list-style-type: none"> • El precio a pagar y el cálculo utilizado para definir el precio del equivalente en zumo de naranja, de acuerdo con los requisitos 5.4.3 y 5.4.5. • Aclaración de que el precio de las naranjas para zumo se definirá en función del rendimiento • Una vez disponibles, los informes de análisis preliminares de cada entrega de naranjas para zumo (como anexo). <p>Además, se entrega el informe de análisis preliminar al productor 7 días después de la entrega de la fruta.</p>
<p>Orientación: Este requisito complementa el requisito 4.1.1 anterior y el requisito 4.1.2 de las TS sobre contratos.</p> <p>Un informe de análisis preliminar es un informe elaborado de acuerdo con las normas de la industria cítrica a partir de una muestra de la fruta entregada, que incluye información sobre el rendimiento.</p>	



5.2.3 Contratos tripartitos con productores de naranjas para zumo

Aplicable a: Transportistas Fairtrade de naranjas para zumo	
Básico	Se firma un contrato tripartito entre el productor, el pagador del precio y la prima y el transportista, o bien, como transportista, se comparte con el productor el contrato que se tiene con el pagador de Comercio Justo.
Año 0	Los contratos tripartitos identifican, como mínimo, al comprador del zumo de naranja, especifican la cantidad y el precio del zumo de naranja vendido, así como las condiciones de pago de la diferencia de precio.
Orientación: Este requisito tiene por objeto aumentar la transparencia a lo largo de la cadena de suministro, permitiendo al productor conocer las condiciones en las que se vende el producto de Comercio Justo.	

5.3 Acceso a la financiación

5.3.1 Prefinanciación de los contratos Fairtrade

Aplicable a: Pagadores de Fairtrade de fruta fresca (excepto uvas de vinificación)	
Básico	No se requiere prefinanciación para las frutas frescas (excepto las uvas de vinificación, véase más abajo). Si es necesario, se negocian los términos y condiciones de la prefinanciación con el productor y se incluyen en el contrato.
Año 0	
Orientación: Este requisito sustituye al requisito 4.4.1 de la Norma para Comerciantes. La prefinanciación puede negociarse entre ambas partes, si así lo solicita y lo acepta el pagador de Fairtrade u otro comerciante. La prefinanciación se concede en contratos, por ejemplo, para financiar insumos agrícolas, material de embalaje o en caso de desastres naturales. Los pagos anticipados que se conceden sobre envíos o facturas individuales no se consideran prefinanciación.	

5.3.2 Prefinanciación de contratos Fairtrade para uvas de vinificación

Aplicable a: pagador Fairtrade de uvas de vinificación	
Básico	Usted proporciona al menos el 60 % del valor del contrato como prefinanciación al productor al menos seis semanas antes del envío.
Año 0	

5.3.3 Prefinanciación de contratos Fairtrade para frutas y hortalizas procesadas y en conserva

Aplicable a: Comprador Fairtrade de frutas y verduras preparadas y en conserva	
Básico	A petición del productor, el pagador de Fairtrade deberá poner a disposición del productor hasta el 60 % del valor del contrato en concepto de prefinanciación en cualquier momento tras la firma del contrato.
Año 0	La prefinanciación debe ponerse a disposición al menos seis semanas antes del envío



5.4 Condiciones de precio y pago

En el caso de la fruta fresca, y a diferencia de los Incoterms oficiales, los precios EXW no incluyen ningún tipo de material de embalaje, salvo que se especifique lo contrario en la base de datos de precios.

Los precios EXW de la fruta fresca incluyen únicamente los costes de mano de obra para el embalaje (incluida la paletización, el plegado y el encolado de las cajas de cartón) y la preparación de la fruta para su carga en el vehículo de recogida (camión o contenedor).

Los costes de los materiales estándar de embalaje y paletización corren a cargo del exportador. Sin embargo, el servicio relacionado con el embalaje (costes de mano de obra) de los materiales de embalaje estándar está incluido en los precios EXW y lo proporciona el productor. No es posible realizar más deducciones del precio EXW, incluso si, por ejemplo, el etiquetado se lleva a cabo en el país de consumo.

Los precios FOB solo se aplican a los productores que exportan por cuenta propia, mientras que la diferencia entre los precios FOB y Ex Works se aplica a los exportadores. No se aplican a los exportadores que compran a productores de Comercio Justo.

A nivel FOB, los precios del plátano incluyen los costes de los siguientes materiales de embalaje:

- Una caja de cartón estándar
- Una bolsa de embalaje de plátanos por caja de cartón (banavac o polypack)
- Palés
- Esquinas para los lados largos y cortos
- Correas para palés Tiras
- Gomas elásticas
- Precintos metálicos
- Pegamento para unir cartón
- Hasta 3 etiquetas de Comercio Justo por racimo de plátanos
- Etiquetas de trazabilidad para cajas

Los precios FOB también incluyen los siguientes costes:

- Costes del operador logístico
- Funcionamiento de los centros de recogida
- Trámites aduaneros
- Inspección fitosanitaria
- Impuestos de exportación
- Costes administrativos de exportación
- Transporte desde el centro de recogida hasta el puerto de salida
- Costes de control de calidad
- COI (Certificado de inspección para la importación de productos de producción ecológica a la Unión Europea, en el caso de la producción ecológica)
- Gastos de demora y gastos de energía
- Costes de certificación
- Inspección antidroga
- Costes de materiales para cierres de contenedores, filtros y termógrafos
- Costes de manipulación adicionales cobrados por las compañías navieras

El FMP se refiere en todos los casos a 18,14 kg de fruta madura, de acuerdo con las especificaciones de calidad acordadas en el contrato. Si se utilizan cajas con pesos diferentes, el FMP y la Prima de Comercio Justo se calculan a prorrata. Para estimar el FMP y la FP que se aplicarían a cajas de embalaje de diferentes materiales y presentaciones de peso, Fairtrade International proporciona una [herramienta de prorrata](#) y [un documento de orientación](#).

Ni los precios Ex Works ni los FOB incluyen los costes de materiales de embalaje adicionales o especiales, como las «bolsas para racimos» o el «parafilm», ni los servicios relacionados. Estos deben



incluirse en el contrato, y se debe pagar a los productores por ellos y por cualquier servicio asociado (véase 5.2.1 Contratos para los pagadores).

5.4.1 Pago de las naranjas para zumo

Aplicable a: Procesador/exportador de naranjas para zumo			
Básico	Usted paga al productor un precio por la cantidad equivalente de zumo que producen sus naranjas (FCOJ o NFC, dependiendo de lo que se venda al importador) de acuerdo con el rendimiento indicado en el informe de análisis preliminar.		
Año 0	El precio pagado al productor por las naranjas para zumo se calcula utilizando los siguientes porcentajes basados en el FMP o el precio de mercado, el que sea más alto:		
	Producto	Categoría de procesador/exportador	% del FMP o del precio de mercado
			Convencional Orgánico
	Naranjas para zumo para FCOJ . A nivel mundial (SPO/HL)	Productores que trabajan con un procesador/exportador que utiliza técnicas de exportación a granel	77 % 81 %
		Productores que trabajan con un procesador/exportador que utiliza 6 o menos extractores	68 % 75
		Productores que trabajan con cualquier otra configuración de procesador/exportador	72 % 78 %
	Naranjas para zumo NFC A nivel mundial (SPO/HL)	Todas las estructuras	50 % 57 %
	Usted transfiere la prima de Comercio Justo correspondiente al zumo de naranja, en condiciones FOB, a las organizaciones de productores en función de la cantidad total de zumo de naranja que venda.		
<p>Orientación: Consulte el documento explicativo sobre la fijación de precios del zumo de naranja disponible en el sitio web de Fairtrade para obtener más información.</p> <p>El precio que se pagará por las naranjas destinadas a la elaboración de zumo se calcula tomando como referencia el mayor de los siguientes: el Precio Mínimo Fairtrade y el precio de mercado del zumo de naranja, que se refiere a las naranjas entregadas en las instalaciones del procesador. La Prima Fairtrade definida para el zumo de naranja a nivel FOB se aplica como Prima Fairtrade para las organizaciones de productores que venden naranjas destinadas a la elaboración de zumo.</p> <p>Para la fijación de precios de las naranjas para FCOJ, existen tres categorías diferentes de FMP, dependiendo del tipo de estructura del procesador/exportador que procese las naranjas para zumo de cada empresa productora. Estas categorías tienen</p>			



en cuenta las diferencias en el tamaño de las instalaciones de procesamiento y los métodos de exportación, que influyen en el coste de procesamiento/exportación.

Las categorías son las siguientes:

- (1) Productores que trabajan con procesadores/exportadores que utilizan técnicas de exportación a granel.
- (2) Productores que trabajan con procesadores/exportadores que utilizan 6 o menos extractores.
- (3) Productores que trabajan con cualquier otra configuración de procesador/exportador.

Los productores y procesadores deben definir qué categoría se aplica a su situación para comprender qué FMP se aplica en su caso.

5.4.2 Función como pagador de zumo de naranja

Aplicable a: Importadores de zumo de naranja

Básico	Usted paga el precio Fairtrade y la Prima Fairtrade.
Año 0	

5.4.3 Diferencial de precio de las naranjas para zumo

Aplicable a: Transportistas de naranjas para zumo

Básico	Si existe una diferencia entre el precio pagado a los productores por las naranjas para zumo según el informe de análisis preliminar y el precio FOB del zumo de naranja recibido al vender el zumo de naranja, usted paga a los productores la diferencia.
Año 0	

Orientación: Los transportistas realizan un primer pago (% del precio FOB) según lo indicado en 5.4.3, basado en los rendimientos estimados según el informe de análisis preliminar, y transfieren la diferencia si procede.

5.4.4 Fijación de precios en el caso de las naranjas para zumo

Aplicable a: Transportistas de naranjas para zumo

Básico	No se realizan más deducciones del porcentaje indicado del precio FOB, ya sea aplicado al FMP o al precio de mercado.
Año 0	

5.4.5 Condiciones de pago a nivel EXW

Aplicable a: Pagadores de comercio justo (excepto uvas de vinificación)

Básico	Deberá abonar el precio correspondiente y la prima Fairtrade a más tardar 15 días después de la entrega del producto, salvo que la legislación nacional establezca plazos de pago más cortos.
Año 0	

Orientación: El plazo de 15 días se establece partiendo del supuesto de que los productores emiten una factura correcta tras la entrega.



5.4.6 Plazos de pago a nivel FOB

Aplicable a: Pagadores de Fairtrade (excepto uvas de vinificación)	
Básico	Debe pagar el precio aplicable y la Prima de Comercio Justo a más tardar 15 días después de la liberación del envío en el puerto de destino.
Año 0	
<p>Orientación: «Tras el despacho» se refiere al despacho del envío por parte de las autoridades, teniendo en cuenta el tiempo necesario para posibles controles de seguridad y otras operaciones necesarias en el puerto de destino. Esto significa que el plazo de pago solo comienza cuando el envío queda a disposición del importador.</p> <p>El plazo de 15 días se establece partiendo de la base de que los productores emiten una factura correcta y un conjunto completo de documentación tras la entrega.</p> <p>Cuando el vendedor y el comprador acuerden plazos de pago más cortos, dicho acuerdo deberá incluirse en el contrato. El plazo de 15 días se establece partiendo del supuesto de que los productores emitan una factura correcta tras la entrega.</p> <p>Cuando el vendedor y el comprador acuerden plazos de pago más cortos, dicho acuerdo deberá incluirse en el contrato.</p>	

5.4.7 Flexibilidad de pago

Aplicable a: pagadores de Fairtrade (excepto hortalizas)	
Básico	Si los productores están de acuerdo, puede realizar pagos mensuales (por mes natural) a más tardar 15 días después de que finalice el mes correspondiente.
Año 0	
<p>Orientación: Esto puede ser beneficioso para los productores si les permite ahorrar en costes de transacción. Queda a discreción de los productores evaluar esta opción y tomar una decisión.</p>	

5.4.8 Pago puntual del precio de las uvas de vinificación

Aplicable a: Pagadores de uvas de vinificación de Fairtrade	
Básico	Se abona el precio aplicable en un plazo de 6 meses desde la compra de uvas de vinificación procesadas o sin procesar a los productores, con una periodicidad que se ajuste a la norma del sector definida por el organismo de certificación.
Año 0	

5.4.9 Pago puntual de la prima por la uva de vinificación

Aplicable a: Pagadores Fairtrade de uva de vinificación	
Básico	Usted paga la prima en un plazo de 60 días a partir de la compra de uvas de vinificación, ya sean procesadas o sin procesar, a los productores.
Año 0	

5.4.10 Pago puntual de la prima Fairtrade (FMP) por las naranjas para zumo

Aplicable a: Procesadores/exportadores de naranjas para zumo	
Básico	



Año 0	<p>Usted abona al productor, como mínimo, el primer pago basado en los porcentajes indicados en el punto 4.2.3, a más tardar 30 días después de la recepción de la mercancía.</p> <p>Debe transferir la Prima y la diferencia de precio (pago adicional en caso de que exista una diferencia entre el primer pago a los productores y el precio FOB real del zumo de naranja) al productor en un plazo máximo de 15 días tras la recepción del pago del pagador de Fairtrade.</p> <p>En el caso de Cuba, los pagos y las transferencias de la prima nunca deben canalizarse a través de un banco de EE. UU. (Estados Unidos). Cada pago a un operador con sede en Cuba debe indicar: ventas Fairtrade (FLO), para identificar el dinero recibido.</p>
--------------	---

5.5 Compartir riesgos

5.5.1 Información que debe incluirse en una reclamación por calidad

Aplicable a: Operadores	
Básico	Para presentar una reclamación de calidad válida, debe incluir la siguiente información:
Año 0	<ul style="list-style-type: none"> • Datos precisos del envío: como mínimo, la fecha de carga, el nombre del buque, el volumen total de Fairtrade (número de cajas y kilos), el puerto de destino y, si está disponible, la identificación del contenedor. • Una descripción de los problemas de calidad, incluyendo fotos que documenten el defecto, y el alcance de un defecto de calidad específico (número de cajas afectadas por palé o por contenedor). • Pruebas que respalden la reclamación de calidad (extracto de la temperatura desde el embalaje hasta el día en que comienza la maduración). • Documentación clara de la reclamación de calidad.
<p>Orientación: Cuando presente una reclamación de calidad, la carga de la prueba recae sobre usted.</p> <p>Para los compradores, dos días después de la salida del puerto.</p> <p>Para los maduradores, ocho días después del inicio del proceso de maduración, pero no más de 15 días después de la salida del puerto.</p> <p>Para otros comerciantes, dos días laborables a partir de la recepción del producto, pero no más de 30 días después de la salida del puerto.</p> <p>Las reclamaciones de calidad que se presenten al productor después de los plazos indicados en esta sección podrán ser aceptadas a discreción del productor.</p> <p>Debería ser posible rastrear los problemas de calidad hasta los productores. Si las frutas de diferentes organizaciones de productores se mezclan en un mismo contenedor, debería ser posible rastrear el problema de calidad hasta los palés individuales. Si todo el contenedor procede de un único productor, solo podrá hacerse a nivel de contenedor.</p>	



5.5.2 Reclamaciones de calidad de los importadores

Aplicable a: Importadores	
Básico	Debe presentar reclamaciones de calidad por cualquier problema de calidad que detecte usted mismo, en un plazo de 2 días hábiles tras la descarga del producto en el puerto de destino.
Año 0	

5.5.3 Reclamaciones de calidad de los maduradores

Aplicable a: Maduradores	
Básico	Deberá presentar reclamaciones de calidad al vendedor en un plazo de ocho días hábiles a partir de la recepción del producto y, a más tardar, 15 días naturales después de la llegada del producto al puerto de destino.
Año 0	En caso de que también almacene el producto, el plazo (ocho días hábiles desde la recepción del producto) para presentar una reclamación por calidad solo comienza cuando se inicia el proceso de maduración.
Orientación: Las reclamaciones por calidad de maduradores no certificados solo pueden ser admitidas cuando se remitan al vendedor (exportador/productor) a través del importador certificado. Si los maduradores almacenan los productos, sigue vigente el plazo de 15 días tras la llegada del producto al puerto de destino para presentar la reclamación de calidad. El plazo que se aplaza hasta que comience el proceso de maduración es el de 8 días laborables tras el despacho.	

5.5.4 Reclamaciones de calidad de otros operadores

Aplicable a: Operadores	
Básico	Si compra productos a un importador u otro operador, debe presentar las reclamaciones de calidad al vendedor en un plazo de 2 días laborables a partir de la recepción del producto, pero no más tarde de 30 días naturales tras la llegada de la fruta al puerto de destino.
Año 0	

5.5.5 Transferencia de reclamaciones de calidad

Aplicable a: Operadores	
Básico	Al recibir una reclamación por calidad, debe transferirla al operador anterior en la cadena de suministro en un plazo de 36 horas (excluyendo fines de semana y días festivos), a menos que asuma la responsabilidad y gestione la reclamación usted mismo.
Año 0	



5.5.6 Cobro de los costes de las reclamaciones de calidad

Aplicable a: Comerciantes	
Básico	Si los productores aceptan la responsabilidad por un problema de calidad, se les cobrarán únicamente los costes de la fruta o verdura y el embalaje (precio FOB), el coste del transporte (envío hasta el puerto de destino) y los aranceles de importación pertinentes ya pagados por la parte afectada del envío, así como los costes de clasificación y destrucción. Estos costes deben justificarse de forma transparente. Para el tipo de cambio se debe utilizar la fecha de carga en el país de origen.
Año 0	

5.5.7 Organización de la inspección de calidad en el país de destino

Aplicable a: Vendedor (productor o comerciante) que recibe una reclamación por calidad	
Básico	En un plazo de dos días hábiles tras recibir la reclamación de calidad del comprador (o del madurador), puede notificar por escrito al comprador (o al madurador) que organizará una inspección de contracontrol a cargo de un perito autorizado. Usted se hace cargo de los gastos y contrata a este perito, a menos que ambas partes hayan acordado lo contrario.
Año 0	
Orientación: Si no reacciona al informe de calidad dentro del plazo especificado, el comprador (o madurador) puede suponer que usted acepta el rechazo del producto.	

5.5.8 Facilitar la inspección de calidad en el país de destino

Aplicable a: Compradores que emiten una reclamación de calidad	
Básico	Usted (comprador y/o madurador) debe facilitar la inspección de calidad de respuesta a más tardar 5 días naturales después de que el vendedor reciba la reclamación de calidad.
Año 0	

5.5.9 Resolución de controversias mediante peritos independientes

Aplicable a: Compradores, maduradores y vendedores (productores o comerciantes) implicados en reclamaciones de calidad	
Básico	Usted acepta los informes de los peritos independientes autorizados.
Año 0	
Orientación: Los informes son vinculantes para ambas partes y constituirán la base definitiva para la resolución de cualquier controversia sobre la calidad del producto entre el vendedor y el comprador, y/o el madurador.	



5.5.10 Reparto de riesgos debido a la caída de las ventas

Aplicable a: Importadores	
Básico	Si parte de un envío no puede venderse como Fairtrade debido a la falta de pedidos de sus clientes, puede aplicar «condiciones no Fairtrade» al producto hasta un máximo del 10 % del volumen de cada envío.
Año 0	Usted asumirá cualquier pérdida financiera relacionada con déficits superiores a este porcentaje.

5.5.11 Desclasificación de productos de Comercio Justo en caso de déficit en las ventas y reclamaciones de calidad

Aplicable a: Importadores	
Básico	No vende como Fairtrade los productos pagados en condiciones no Fairtrade debido a déficits en las ventas y reclamaciones de calidad. Marca el producto desclasificado como «no Fairtrade» en toda la documentación. En caso de que no pueda eliminar las referencias a Fairtrade, solo utiliza avisos legales que indiquen claramente que el producto se vende en condiciones no Fairtrade.
Año 0	No venderá el producto desclasificado a un cliente (por ejemplo, minoristas) que comercialice productos Fairtrade si el producto en sí lleva la etiqueta Fairtrade.

5.5.12 Comercio con integridad en caso de déficit de ventas

Aplicable a: Importadores	
Básico	No hay indicios de que utilice la práctica de las diferencias en las ventas para suministrar a un operador de Comercio Justo o a un operador no de Comercio Justo productos etiquetados como de Comercio Justo pero comprados en condiciones no de Comercio Justo de forma habitual.
Año 0	



5.5.13 Informar a los operadores sobre las ventas Fairtrade desclasificadas

Aplicable a: Importadores	
Básico	<p>Usted informa a todos los operadores de la cadena de suministro, incluidos los productores, sobre las transacciones Fairtrade desclasificadas debido a déficits en las ventas y reclamaciones de calidad en un plazo de seis semanas tras la llegada de la fruta al puerto de destino. Usted explica el motivo de las ventas no Fairtrade (reclamación de calidad o déficits en las ventas).</p> <p>Se obtiene la confirmación de los productores de que aceptan el informe correcto de las transacciones relacionadas con las reclamaciones de calidad y las pérdidas de ventas, así como la recepción de los pagos correspondientes al precio Fairtrade y a la prima, al menos trimestralmente en el caso de los productos perennes y al menos anualmente en el caso de los productos de temporada.</p>
Año 0	
Orientación: El producto desclasificado no es elegible para recibir el FP y el FMP.	

5.5.14 Notificación al organismo de certificación de las ventas Fairtrade desclasificadas

Aplicable a: Importadores	
Básico	<p>Debe informar al organismo de certificación de todas las transacciones de ventas no Fairtrade que se solicitaron originalmente como Fairtrade en un plazo de seis semanas tras la llegada de la fruta al puerto de destino. En caso de reclamaciones por calidad, también debe incluir los costes relacionados con la reclamación que se hayan repercutido a los productores.</p>
Año 0	

5.5.15 Certificación retroactiva

Aplicable a: Importadores	
Básico	<p>Se permite la retrocertificación. Solo los productos sin etiquetar son elegibles para la retrocertificación. Se debe garantizar que el etiquetado de los productos retrocertificados lo realice únicamente un operador certificado en nombre del titular de la licencia.</p> <p>Deberá realizar los pagos de la Prima Fairtrade y cualquier ajuste de precio según el requisito 5.4.7 de la Norma de Frutas y Hortalizas.</p>
Año 0	



5.5.16 Condiciones de pago en caso de certificación retroactiva

Aplicable a: Pagadores	
Básico	Deberá pagar el precio aplicable y la Prima Fairtrade a más tardar 15 días después del cambio de estatus de las frutas y hortalizas de convencional a Fairtrade.
Año 0	En el caso de las patatas con retrocertificación sistémica, deberá abonar la Prima Fairtrade a las organizaciones de productores en un plazo de 45 días tras el final de cada trimestre.
<p>Orientación: El plazo de 15 días se establece partiendo de la base de que los productores emiten una factura correcta tras ser informados de la retrocertificación.</p> <p>Si el vendedor y el comprador acuerdan plazos de pago más cortos, este acuerdo se incluye en el contrato.</p>	

5.5.17 Información a los productores sobre la retrocertificación

Aplicable a: Importadores	
Básico	Debe informar a los productores de la transacción retrocertificada en un plazo de cinco días hábiles desde el inicio del proceso de retrocertificación.
Año 0	<p>Si usted no es el primer comprador, también debe informar al exportador de esta transacción y recibir una confirmación de que el exportador está dispuesto a asumir la responsabilidad de transmitir el precio adicional y la prima correspondientes al envío retrocertificado.</p> <p>En el caso de las patatas con retrocertificación sistémica, debe informar a los productores de los volúmenes retrocertificados en un plazo de 15 días tras el final de cada trimestre.</p>

5.5.18 Notificación a la entidad de certificación de la retrocertificación

Aplicable a: Importadores	
Básico	Debe informar al organismo de certificación antes de iniciar el proceso de retrocertificación. La información sobre la transacción incluye:
Año 0	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de compra del producto a la organización de productores - Identificación de la transacción - Información sobre el contenedor o el envío - Identificación del vendedor y del comprador - El volumen de producto que se va a retrocertificar - El importe de la Prima de Comercio Justo adeudado - El ajuste del precio Fairtrade (cuando proceda, si el precio original pagado es inferior al precio mínimo Fairtrade aplicable) - La parte responsable de pagar/transferir la diferencia de precio y la prima al productor. <p>En caso de retrocertificación sistémica de patatas, se informará al organismo de certificación trimestralmente de los volúmenes retrocertificados.</p>



5.5.19 Compra de uva de vinificación para licitación

Aplicable a: Pagadores Fairtrade de uva de vinificación para licitación	
Básico	Acuerda con los productores que la compra se realiza para una licitación y lo aclara en el contrato de compra.
Año 0	Confirma si se trata de una transacción de Comercio Justo o no, una vez finalizado el proceso de licitación.

5.6 Comercio con integridad

5.6.1 Condiciones de los contratos de Comercio Justo

Aplicable a: Comerciantes	
Básico	No se comprarán productos con certificación de Comercio Justo a una organización de productores con la condición de que dicha organización venda una cantidad de productos no certificados con un descuento o a un precio significativamente inferior al precio medio que la organización de productores recibe por los productos que no son de Comercio Justo.
Año 0	
<p>Orientación: Cuando haya indicios de que se han producido estas prácticas, el organismo de certificación determinará si existen contratos vinculados solicitando a la SPO, a los pagadores y/o a los transportistas los contratos Fairtrade y no Fairtrade de un período determinado.</p> <p>Las denuncias anónimas pueden considerarse un indicio de que estas prácticas tienen lugar.</p>	

5.6.2 Precio mínimo de Comercio Justo a lo largo de la cadena de suministro

Aplicable a: Comerciantes	
Básico	No compra productos de Comercio Justo a sus proveedores ni los vende a sus clientes por debajo del precio mínimo de Comercio Justo y la prima de Comercio Justo establecidos a nivel EXW y FOB, o su equivalente a nivel FOT y/o CIF.
Año 0	

5.6.3 Condiciones de pago injustas

Aplicable a: Comerciantes	
Básico	No impone condiciones de pago a las organizaciones de productores que den lugar a que los costes financieros se repercutan en la organización de productores y afecten negativamente al precio mínimo Fairtrade y a la prima Fairtrade. Incluye todas las deducciones y pagos en la factura pagada.
Año 0	



La versión en inglés de la norma es la versión oficial. Fairtrade ofrece traducciones a otros idiomas únicamente con fines informativos. Aunque Fairtrade se esfuerza por garantizar la exactitud de las traducciones, la versión en inglés de la norma es la base para todas las decisiones de certificación, especialmente si surgieran conflictos en relación con dichas decisiones.

Copyright © 2009 Fairtrade Labelling Organizations International e.V. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación de información o transmitida de ninguna forma ni por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, mediante fotocopia, grabación o cualquier otro, sin la debida atribución.